



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO. |
| DEMANDANTES | EDILSA JOSEFA GUERRA ARIAS y SAMIR ADALBERTO ARGOTE MANZANO. |
| RADICADO | 20001-31-10-002-1997-04861-00. |

Procede el despacho a resolver la necesidad de reconstrucción del expediente referenciado, teniendo en cuenta que mediante oficios DESAJVAO23-1167 de 23 de agosto de 2023, DESAJVAO23-1393 de 6 de octubre de 2023 y el DESAJVAO23-1595 de 31 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de Oficina Judicial –Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial, donde comunica a este Juzgado que no ha sido posible encontrar el proceso y por tal razón se hace necesario remitir a esa dependencia, el soporte mediante el cual se envió el expediente y fue recibido en esa oficina.

Siendo así, como quiera que el proceso se originó en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar y al momento de entrar en vigencia la oralidad, correspondió a esta agencia judicial asumir el conocimiento de todos los procesos escriturales ventilados antes del 31 de enero de 2012, tratándose de un expediente que se encontraba en archivo general, se ofició a ese juzgado para que pusiera a disposición el antecedente solicitado por la oficina judicial, comunicando que allí no reposa listado alguno donde se pueda visualizar los procesos enviados a archivo general.

Por tales razones, se hace necesario darle aplicación al artículo 126-1 del Código General del Proceso, ordenando de manera oficiosa la reconstrucción del proceso y para tal efecto conforme lo establece el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. Además, se solicitará al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, copia del



RADICADO: 20001-31-10-002-1997-04861-00.

cuaderno de radicación, donde aparezcan las anotaciones de las actuaciones surtidas en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR de oficio la reconstrucción del presente expediente.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, copia del folio libro de radicación, donde aparezcan las anotaciones de las actuaciones surtidas en el proceso radicado 1997-4861.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para surtir la audiencia que establece el art. 126 C. G. del P, **el veintisiete (27) de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.**, advirtiendo a las partes que deberán aportar las grabaciones y documentos que posean, a más tardar tres (3) días antes de la diligencia.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

CUARTO: AGREGAR las solicitudes y respuestas allegadas en este asunto, para conformar el expediente en la oportunidad correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bade5e01f47885b02be3965ac77dc3c8b79e624864d15428638ec91a0029337**

Documento generado en 03/12/2023 02:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>